



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-MPCH/A

Chiclayo;

22 FEB. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El OFICIO N° 01-013-00000019-2022, emitido por el Gerente del Servicio de Administración Tributaria, en el cual se solicita la APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE ARANCEL DE GASTOS Y COSTAS COACTIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL SATCH, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; el Informe Legal N° 142-2022-MPCH/GAJ, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Conforme a lo señalado en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

De acuerdo a lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

El numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde tiene la potestad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; **conforme a lo establecido en el Artículo N° 02 de la O.M. N° 004-2009/MPCH.**

Según lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se señala que **los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas**, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Asimismo, el artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus recursos propios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

El Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley. El Artículo 69° prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS se Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a los Gastos y Costas Coactivas, se establece:

- Artículo 9° Exigibilidad de la Obligación.
- ❖ 9.1 Se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante Acto Administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento.
- Artículo 10° Costas.
- ❖ 10.1. El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso incluyendo los intereses correspondientes.
- Artículo 25-Deuda exigible coactivamente.
- ❖ 25.4. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y los gastos en que la Entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias.

Asimismo el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece: "La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos".

Además, el artículo 115° de la normativa antes citada, precisa que para el cobro de las costas se requiere que éstas se encuentren fijadas en el arancel de costas del procedimiento de cobranza coactiva que apruebe la administración tributaria; mientras que para el cobro de los gastos se requiere que éstos se encuentren sustentados con la documentación correspondiente.

Mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2009/MPCH** de fecha 27 de febrero del 2009. se aprobó el Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, conforme al Anexo 01 que detalla los aranceles aprobados, % de la UIT y el monto en soles de los aranceles, en virtud a la UIT que se encontraba vigente en el año 2009; asimismo, en su artículo segundo establece: "Los importes que resulten de aplicar los porcentajes del arancel aprobado en el artículo precedente, a efectos del cobro, se redondeará a la unidad monetaria inmediata superior. Asimismo se actualizará anualmente, por Decreto de Alcaldía de acuerdo a la UIT vigente".

En el presente año se incrementará acciones coercitivas, lo cual conlleva a que se genere mayor cantidad de medidas cautelares, por ende, amerita la actualización del cuadro de aranceles por gastos y costas coactivas

El ejecutor coactivo está facultado para hacer efectivo el cobro de la deuda, y los gastos coactivos tienen que estar debidamente sustentados y aprobados con normatividad municipal para que el cobro tenga un sustento legal, y no se trastoque el derecho de los administrados

Por Decreto Supremo N° 398-2021-EF, publicado el 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2022, precisando en su artículo 1°: "Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles (S/4,600.00)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Por medio del **INFORME N° 04-010-000000025-2021**, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), Lic. JOSÉ QUINTANA RUIZ, remite al Gerente de Operaciones, el cuadro actualizado de arancel de costa y gastos para el ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de revisar y solicitar a la Gerencia General su aprobación mediante el Decreto de Alcaldía u Ordenanza Municipal, exponiendo el siguiente sustento teniendo en cuenta la normativa de ley se remite el cuadro actualizado de Aranceles de Costas y Gastos para el presente ejercicio fiscal con la finalidad de analizarlo y dar conformidad de sus despachos coordinar con la Gerencia General y Oficina de Asesoría Jurídica del SATCH la remisión a la Alcaldía de la MPCH para su aprobación del Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el Artículo N° 02 de la OM 004-2009/MPCH.

Conforme a el **INFORME N° 04-010-000000013-2022**, de fecha 19 de enero de 2022, la LIC. DIANA GUARNIZ CAVA Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Lic. Franklin Balarezo Chavesta Jefe de la División de Recaudación y Control de la Deuda, remite cuadro actualizado de arancel de costas y gastos coactivos para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de revisar y solicitar a la Gerencia General su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, conforme lo establecido en el artículo segundo de la OM N° 004-2009/MPCH. Asimismo, se solicita una reunión de coordinación con la finalidad de proceder a levantar la información para la actualización de las Aranceles de Costas y Gastos, con su respectivo mapa de proceso y costeo, conforme la normativa ley, y proponer una nueva ordenanza municipal

Acorde al **INFORME N° 07.4-010-0000000029-2022**, Lic Franklin Balarezo Chavesta Jefe División Recaudación y Control de Deuda, remite a CPC. James Jack Cubas Cantarico Gerente General SATCH, señalando que resulta necesario para el presente año fiscal **LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS A CARGO DEL SATCH** procedimiento que se encuentra regulado en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal No 004-2009/MPCH, asimismo corresponde dicha actualización mediante la expedición de un Decreto de Alcaldía, **de acuerdo con la viabilidad establecida en el INFORME N° 04-010-000000013-2022** emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH se remite a su despacho el **PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE ACTUALIZA EL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS INICIADOS POR EL SATCH**, proyecto que deberá ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su validación correspondiente y posteriormente a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO para la emisión del Decreto correspondiente.

Según el **INFORME LEGAL N° 03-010-000000007-2022**, la Abog Rocio Santillan Silva Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica SATCH remite a CPC. James Jack Cubas Cantarico Gerente General SATCH, se señala que De conformidad a la normativa expuesta, se valida el proyecto de decreto de alcaldía, alcanzado por la oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo pertinente solicitar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, **se sirva ACTUALIZAR**, el Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva iniciados, tramitados y por iniciarse por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, **aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-MPCH, de acuerdo al valor dela Unidad Impositiva Tributaria (UIT para el año 2022, fijada mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, en S/ 4,600,00), mediante decreto de alcaldía.**

Por medio del **OFICIO N° 01-013-000000019-2022**, con fecha 26 de enero de 2022, el CPC. James Jack Cubas Cantarico Gerente General SATCH en representación de Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, y a la vez remitir a su despacho el "Proyecto de Decreto de Alcaldía que actualiza el arancel de gastos y costas coactivas de los procedimientos de Ejecución Coactiva del SATCH, para el ejercicio fiscal 2022", con la finalidad que éste sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica Municipal para la opinión respectiva, y luego de ser puesto a disposición para el análisis correspondiente, se apruebe mediante decreto de alcaldía.

En este orden ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que **se debe actualizar el arancel de gastos y costas coactivas de los procedimientos de ejecución coactiva en el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo**, y contando con **INFORME N° 07.4-010-0000000029-2022**, Lic Franklin Balarezo Chavesta Jefe División Recaudación y Control de Deuda, el **INFORME N° 04-010-000000013-2022** emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH, y el **INFORME LEGAL N° 03-010-000000007-2022**, la Abog Rocio Santillan Silva Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica SATCH, se considera que resulta necesario para el presente año fiscal **LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS A CARGO DEL SATCH**, y que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía, **procedimiento que se encuentra regulado en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 004-2009/MPCH.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LEGALMENTE LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS A CARGO DEL SATCH,** de acuerdo al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT para el año 2022, fijada mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, en S/ 4,600,00), según al procedimiento que se encuentra regulado en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 004-2009/MPCH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** Los importes que resulten de aplicar los porcentajes del arancel cuya actualización ha sido aprobada en el artículo precedente a efectos del cobro, se redondeará a la unidad monetaria inmediata superior, conforme se detalla en el **Anexo N° 01, que formará parte del Decreto de Alcaldía.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el cumplimiento y la publicación de la presente norma conforme a ley, y su difusión en su Portal Web Institucional, así mismo a la Gerencia de Tecnología de la información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la publicación en el portal web [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) el íntegro del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

ANEXO 1

CUADRO DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS COACTIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS INICIADOS Y TRAMITADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SATCH

N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO O DERECHO ADMINISTRATIVO	MONTO (% UIT)	MONTO
<b>I COSTAS PROCEDIMENTALES</b>			
1	<b>EMISION Y NOTIFICACION DE RESOLUCIONES COACTIVAS</b>		
1.1	Emission de Resolucion de Ejecucion Coactiva de Inicio de Procedimiento (REC)	0.0048	22.08
1.2	Notificacion de REC y otras Resoluciones Coactivas	0.0024	11.04
1.3	Por emision de otras resoluciones coactivas en el procedimiento	0.0024	11.04
1.4	Costas Procedimentales para Expedientes acumulados	0.0024	11.04
2	<b>DILIGENCIAS Y ACTAS</b>		
2.1	Por diligencia de visita previa al embargo	0.0050	23.00
2.2	Por diligencia de visita de embargo en forma de deposito o secuestro	0.0136	62.56
2.3	Por diligencia de visita de embargo en forma de deposito o secuestro - captura de vehiculos	0.0128	58.88
2.4	Por diligencia de visita de embargo de inmueble en forma de inscripcion	0.0096	44.16
2.5	Emission de Resoluciones Coactivas de Embargo en forma de retencion de Bienes Valores y Fondos en Cuentas Corrientes, etc. en las entidades del sistema financiero nacional.	0.0024	11.04
2.6	Notificacion de Resoluciones refidas en el numeral 2.5 (por cada entidad bancaria)	0.0024	11.04
2.7	Por diligencia de embargo en forma de intervencion en la administracion de bienes	0.0508	233.68
2.8	Por diligencia de embargo en forma de intervencion o de recaudacion.	0.0486	223.56
2.9	Por diligencia de tomas de dicho (por cada Acta)	0.0050	23.00
2.10	Por partes a los Registros Publicos	0.0024	11.04
2.11	Por fijacion de carteles (Aviso de remate en el Inmueble)	0.0048	22.08
2.12	Por constancia de desglose	0.0048	22.08
2.13	Por Acta de Juramento	0.0048	22.08
2.14	Por Acta de Remate de Bienes Mueblers.	0.0141	64.86
2.15	Por Acta de Remate de Bienes Inmuebles.	0.0141	64.86
2.16	Por Acta de Remate Frustrado	0.0141	64.86
2.17	Por Acta de Cambio de Depositario	0.0048	22.08
2.18	Por Acta de Entrega de Dinero (Cheque, Valores, etc.) en embargo en forma de retencion.	0.0024	11.04
2.19	Por Informes.	0.0024	11.04
2.20	Por consignaciones y endoso de Cheques	0.0091	41.86
2.21	Por Oficios.	0.0024	11.04
2.22	Por diligencia de demoliciones.	0.0623	286.58
2.23	Por diligencia de reparaciones urgentes	0.0511	235.06
2.24	Por diligencia de clausura de local	0.0610	280.60
2.25	Por diligencia de ejecucion de obra	0.0654	300.84
2.26	Por otros actos de coercion o ejecucion forzosa.	0.0662	304.52
3	<b>EXHORTOS</b>		
3.1	Notificacion de Resoluciones Coactivas		
	a) Dentro de la ciudad de Chiclayo	0.0096	44.16
	b) Fuera de la ciudad de Chiclayo	0.0144	66.24
3.2	Por Diligencia de Embargo en Forma de Deposito o Secuestro		0.00
	a) Dentro de la ciudad de Chiclayo	0.0239	109.94
	b) Fuera de la ciudad de Chiclayo	0.0287	132.02
3.3	Por Diligencia de Embargo de Inmuebles en Forma de Inscripcion		
	a) Dentro de la ciudad de Chiclayo	0.0141	64.86
	b) Fuera de la ciudad de Chiclayo	0.0239	109.94
3.4	Por Diligencia de Embargo en Forma de Retencion de Fondos en Entidades del Sistema Financiero y/o Bancario o de Bienes, Valores, etc. a Terceros		
	a) Dentro de la ciudad de Chiclayo	0.0096	44.16
	b) Fuera de la ciudad de Chiclayo	0.0142	65.32
3.5	Por Diligencia de Embargo en Forma de Administracion de Bienes		0.00
	a) Dentro de la ciudad de Chiclayo	0.0521	239.66
	b) Fuera de la ciudad de Chiclayo	0.0551	253.46
3.6	Por Diligencia de Embargo en Forma de Intervencion o de Recaudacion		
	a) Dentro de la ciudad de Chiclayo	0.0504	231.84
	b) Fuera de la ciudad de Chiclayo	0.0517	237.82
3.7	Por Diligencia de Toma de Dicho		
	a) Dentro de la ciudad de Chiclayo	0.0135	62.10
	b) Fuera de la ciudad de Chiclayo	0.0285	131.10
4	<b>POR DIA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS EN EL DEPOSITO</b>		
4.1	Vehiculos Menores (Motos Lineales y Trimovil) - Vehiculos internados en el Deposito del CGT	0.0013	5.98
4.2	Automoviles y Camionetas - Vehiculos Internados en el Deposito del CGT	0.0024	11.04
4.3	Camionetas Rurales (combis), Omnibus, Camiones y otros - Vehiculos Internados en el Deposito del CGT	0.0031	14.26
4.4	Gastos Adicionales (servicio de grua), según comprobante		0.00
4.5	Custodia del Depositario de los Bienes Muebles y Otras Especies Embargadas	0.0134	61.64
<b>II GASTOS INCURRIDOS EN EL PROCEDIMIENTO</b>			
1	<b>Por Medida de Embargo en Forma de Intervencion - Interventores (en administracion o recaudacion)</b>		
1.1	Por el Tramo comprendido desde los S/ 0.00 a S/ 1,000 soles	0.0153	70.38
1.2	Por el Tramo comprendido desde los S/ 1,000 a S/ 10,000 soles	0.0214	98.44
1.3	Por el Tramo comprendido desde los S/ 10,000 a más	0.0382	175.72
1.4	Por Tasaciones y Dictámenes Periciales		
2	<b>Gastos incurridos en las diligencias de Demolición, Reparaciones, Clausuras, Ejecuciones de Obras y Otros Actos</b>		
2.1	Los gastos seran sustentados con los respectivos comprobantes		
2.2	Otros gastos que se incurran en los procedimientos coactivos		

